



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

XI Legislatura

Pamplona, 5 de junio de 2024

NÚM. 82

S U M A R I O

SERIE F:

Preguntas:

- 11-24/PES-00200. Pregunta sobre las personas excluidas de las listas de espera en años anteriores. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 3).
- 11-24/PES-00201. Pregunta sobre la remodelación o recuperación del Palacio de Aizkolegi (Señorío de Bertiz). Contestación de la Diputación Foral (Pág. 4).
- 11-24/PES-00202. Pregunta sobre los integrantes de la delegación navarra a Los Ángeles como representación y apoyo institucional del Gobierno de Navarra al equipo de la película “Robot Dreams”. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 4).
- 11-24/PES-00203. Pregunta sobre una posible brecha de género en materia de voluntariado. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 5).
- 11-24/PES-00204. Pregunta sobre la guía fácil del encaje de la ley estatal 7/2023 con la ley foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 6).
- 11-24/PES-00205. Pregunta sobre el proyecto para un nuevo centro de salud de Cascante. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 9).
- 11-24/PES-00206. Pregunta sobre el retraso en el proyecto del nuevo centro de salud de Cascante. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 9).
- 11-24/PES-00208. Pregunta sobre las medidas de accesibilidad en los formularios de inscripción a los programas de empoderamiento del pacto por los cuidados en 2023. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).
- 11-24/PES-00209. Pregunta sobre la desafectación de comunales en las plantas solares Sangüesa I y Sangüesa II. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).
- 11-24/PES-00210. Pregunta sobre los comunales en las plantas solares Sangüesa I y Sangüesa II. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 17).
- 11-24/PES-00211. Pregunta sobre los comunales en las plantas solares Sangüesa I y Sangüesa II. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 18).

- 11-24/PES-00212. Pregunta sobre la respuesta del ayuntamiento de Cáseda de la defensa de los comunales en las plantas solares Sangüesa I y Sangüesa II. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 20).
- 11-24/PES-00215. Pregunta sobre el intercambiador de autobús interurbano de Oronoz Mugaire. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 23).
- 11-24/PES-00216. Pregunta sobre el proyecto de Bosque CPEN. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 25).
- 11-24/PES-00219. Pregunta sobre las ayudas y beneficios fiscales recibidas por la empresa BSH electrodomésticos España S.A.. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 25).
- 11-24/PES-00220. Pregunta sobre los apartados de transparencia de las web del CPEN y de varias sociedades públicas. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 28).
- 11-24/PES-00221. Pregunta sobre la mesa de expertos para estudiar la modificación del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 29).
- 11-24/PES-00222. Pregunta sobre la convocatoria de profesores asociados asistenciales de la Universidad Pública de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 30).
- 11-24/PES-00223. Pregunta sobre la afectación de las obras del TAV a los restos arqueológicos del poblado vascón de Murugain. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 31).

**Serie F:
PREGUNTAS**

11-24/PES-00200. Pregunta sobre las personas excluidas de las listas de espera en años anteriores

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Leticia San Martín Rodríguez sobre las personas excluidas de las listas de espera en años anteriores, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 63 de 3 de mayo de 2024.

Pamplona, 20 de mayo de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Leticia San Martín Rodríguez, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, sobre ¿cuántos pacientes se han sacado de listas de espera mediante el envío de cartas anunciando esta exclusión, en cada uno de los años que se ha realizado esta medida? (11-24/PES-00200) informa lo siguiente:

Los pacientes que han recibido esta carta y que ya no estarían en la lista de pacientes pendientes de revisión salvo que proactivamente llamen para informar de lo contrario, no tienen nada que ver con las listas de espera de primeras consultas que rige la ley de garantías. El número de pacientes que ha aceptado el alta administrativa en los últimos años es:

– 2017: 47

– 2019: 446

– 2020: 165

– 2021: 67

– 2023: 541

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 20 de mayo de 2024

El Consejero de Salud: Fernando Dominguez Cunchillos

11-24/PES-00201. Pregunta sobre la remodelación o recuperación del Palacio de Aizkolegi (Señorío de Bertiz)

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Trigo Oubiña sobre la remodelación o recuperación del Palacio de Aizkolegi (Señorío de Bertiz), publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 63 de 3 de mayo de 2024.

Pamplona, 22 de mayo de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la pregunta escrita 11-24/PES-00201 solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Javier Trigo Oubiña, adscrito al Grupo Parlamentario UPN, sobre la remodelación o recuperación del Palacio de Aizkolegi, tiene el honor de informar lo siguiente:

En 2023 se encargó la elaboración de la “Memoria valorada de protecciones mínimas para garantizar la estabilidad del inmueble del chalet de Aizkolegi, en el Parque Natural Señorío de Bertiz”. En marzo de 2024 se autorizó el gasto para la realización de las actuaciones contempladas en dicha memoria. En abril de 2024 se inicia-

ron los citados trabajos y a fecha de hoy ya han sido finalizados. Su coste ha ascendido a 49.471,61 €, incluyendo la dirección de obra.

Las actuaciones realizadas han sido las siguientes:

- Impermeabilización cubierta plana superior, para detener las filtraciones y garantizar que no entra nada de agua.
- Cierre de huecos, para impedir la entrada de personas y para evitar daños en el edificio.
- Refuerzo en muro que se encontraba en mal estado, para sujetar y parar el movimiento de dicho muro.
- Limpieza general, retirando las zonas de falso techo mal conservadas y poco estables, y la suciedad acumulada por el suelo del edificio.

La Dirección General de Medio Ambiente continuará con la revisión periódica del estado del edificio y, en su caso, volverá a programar las actuaciones de conservación necesarias.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra

En Pamplona, 21 de mayo de 2024

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena

11-24/PES-00202. Pregunta sobre los integrantes de la delegación navarra a Los Ángeles como representación y apoyo institucional del Gobierno de Navarra al equipo de la película “Robot Dreams”

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Trigo Oubiña sobre los integrantes de la delegación navarra a Los Ángeles como representación y apoyo institucional del Gobierno

de Navarra al equipo de la película “Robot Dreams”, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 63 de 3 de mayo de 2024.

Pamplona, 21 de mayo de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra, en relación con la Pregunta escrita formulada por el Parlamentario Foral D. Javier Trigo Oubiña, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (11-24/PES-00202) en la que pregunta por las personas que formaron parte de la delegación navarra a Los Ángeles, a parte de la Consejera y su jefa de gabinete, y cuál fue el coste a costa del presupuesto público de cada una de ellas, tiene el honor de informarle lo siguiente:

El Cluster audiovisual y la Navarra Film Commission solicitaron acompañamiento institucional en su desplazamiento a Los Ángeles, con motivo de la nominación de Robot Dreams a los premios Oscar a mejor película de animación, para asistir a las reuniones y encuentros con profesionales organizados en colaboración con EGEDA e ICEX. La Consejera viajó acompañada por su Jefa de gabinete D^a Nuria Monreal Delgado. Además, la delegación navarra estaba formada por el presidente del CLAVNA, Miguel Iturralde, el gerente del clúster audiovisual, Arturo Cisneros; y su vice-

presidente y coordinador de la Mesa de la Animación de Navarra, Carlos Fernández de Vigo. Por parte de NICDO viajaron Paula Noya y María Rodríguez.

En cuanto a las personas cuyo viaje fue financiado por el presupuesto público, informar que los gastos de Consejera y Jefa de Gabinete ya se facilitaron en la PEI 00274 que formuló el Parlamentario Foral que realiza ahora la PES 00202. Las otras personas de las que se solicita los gastos corresponderían a las personas que viajaban por parte de Nicdo y son los siguientes:

- Desplazamientos: 2.854,19 euros (ESTA, vuelos, Uber)
- Alojamiento: 2.216,68 euros
- Manutención: 184,13 euros

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, a 20 de mayo de 2024

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo:
Rebeca Esnaola Bermejo

11-24/PES-00203. Pregunta sobre una posible brecha de género en materia de voluntariado

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Marta Álvarez Alonso sobre una posible brecha de género en materia de voluntariado, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 63 de 3 de mayo de 2024.

Pamplona, 17 de mayo de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta para su contestación por escrito (PES-00203) formulada por la Ilma. Sra. D.^a Marta Álvarez Alonso, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en la que se solicita al Gobierno de Navarra la siguiente información:

1 ¿Ha detectado el Departamento de Presidencia e Igualdad una brecha de género en materia de voluntariado?

Sí.

2. De ser así, ¿En qué se materializa dicha brecha?

Feminización de la acción voluntaria, 61% mujeres frente al 39% hombres, datos estudio 2019.

El hecho de que haya una mayor presencia de mujeres en un ámbito no garantiza que exista una igualdad real entre mujeres y hombres.

División sexual del trabajo relacionada con los roles y estereotipos de género.

Segregación horizontal: - Más hombres en la esfera de la protección civil, la emergencia de la COVID-19, y la deportiva. Y, en menor medida,

en la cooperación al desarrollo, lo comunitario, el ocio y el tiempo libre o lo ambiental. Más mujeres en el ámbito educativo; el sociosanitario, y, en cuanto al social, se apunta una ligera mayor presencia.

Segregación vertical, escasa presencia de mujeres en puestos o espacios de tomas de decisiones.

Escasa formación en igualdad y violencia contra las mujeres.

Escasa perspectiva de género e incluso cuestionada, en algunos casos, en la gestión y organización de las entidades.

Tiempo de dedicación al voluntariado, con una participación más puntual en el caso de las mujeres y trayectorias más largas en los hombres, con una mayor intensidad masculina en su implicación.

Puede relacionarse con la triple jornada de las mujeres quienes deben atender el trabajo remunerado y las responsabilidades de cuidado, lo que les resta tiempo o disponibilidad al voluntariado.

Perfil persona voluntaria: mujer, mediana edad, urbana, sin responsabilidades de cuidados y estudios superiores.

Edad: más mujeres en edades jóvenes y más hombres en edades mayores-jubilados.

Menor reconocimiento y valor de las personas voluntarias y del ámbito del voluntariado, lo cual puede deberse a que es un ámbito feminizado, altruista, no hay una remuneración.

3. ¿Cuáles han sido los criterios utilizados para seleccionar las acciones incluidas en el III Plan de Voluntariado en el eje transversal de perspectiva de género y cuáles son los objetivos que se persiguen con cada una de esas acciones?

- Conclusiones de los estudios elaborados que recoge el III Plan de Voluntariado, principalmente el estudio aludido de La Acción Voluntaria en Navarra desde la perspectiva de género”.

- Árbol de Problemas que recoge el III Plan de Voluntariado.

- Incorporación de la perspectiva de género como eje transversal, que garantiza el desarrollo de los principios de igualdad que (incluido III Plan de Voluntariado de Navarra (2024-2027)).

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del

Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 17 de mayo de 2024

El Consejero de Presidencia e Igualdad: Félix Taberna Monzón

11-24/PES-00204. Pregunta sobre la guía fácil del encaje de la ley estatal 7/2023 con la ley foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Félix Zapatero Soria sobre la guía fácil del encaje de la ley estatal 7/2023 con la ley foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 63 de 3 de mayo de 2024.

Pamplona, 22 de mayo de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la pregunta escrita 11-24/PES-00204 solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. don Félix Zapatero Soria, adscrito al Grupo Parlamentario UPN, sobre presentación y divulgación por parte del Gobierno de Navarra la guía fácil del encaje de la ley estatal 7/2023 con la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra, tiene el honor de remitirle la siguiente información:

El Gobierno de Navarra realizó una campaña divulgativa para la cual se elaboró una guía, así como carteles y folletos que se enviaron a través de correo postal a los 272 municipios de Navarra y a clínicas veterinarias. Asimismo, se elaboró un vídeo para su divulgación en Redes Sociales y se lanzó a través del canal de Youtube de Gobierno de Navarra.

El material se publicó en nota de prensa para dar a conocer estos contenidos y también en la página web del Departamento. Estos son los respectivos enlaces:

<https://www.navarra.es/es/-/nota-prensa/el-consejero-aierdi-comparte-con-el-presidente-de->

[la-fnmc-una-guia-divulgativa-sobre-la-nueva-norma-ativa-de-animales-de-compania?pageBackId=363032&back=true](https://www.navarra.es/es/agricultura-y-ganaderia/animales-de-compania?pageBackId=363032&back=true)

<https://www.navarra.es/es/agricultura-y-ganaderia/animales-de-compania>

Previamente a ello, el consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y el Director General de Agricultura y Ganadería mantuvieron una reunión con representantes de la Federación Navarra de Municipios y Concejos para darles a conocer de primera mano estos materiales para su conocimiento y divulgación.

A continuación se aportan cartel y folleto de la campaña divulgativa realizada.

CARTEL:



como animal de compañía?

Es el animal que está permitido tener en nuestro hogar o realizar alguna actividad con él.

- Todos los perros, gatos y hurones.
- Los animales domésticos o silvestres incluidos en un listado que la ley estatal concretará en el futuro reglamento.

de formación y contratar un seguro para tener un perro?

Navarra no exige a los propietarios un curso de formación ni la obligación de tener un seguro. Es la ley estatal la que hace referencia a estas obligaciones, aunque aún no ha establecido como deberán cumplirse.

Por lo tanto y de momento, no es obligatorio cumplirlas, habrá que esperar hasta el desarrollo de la ley estatal para determinar cómo hacerlo.

collar con mi perro?

Solo puedes usar los collares que no le provoquen daños. No puedes usar collares de ahorque, con pinchos o los collares eléctricos que puedan provocar daños al animal, estos deben utilizarse solo cuando lo determine un profesional veterinario o un profesional adiestrador, siempre que sea necesario su uso para educarlo o adiestrarlo.

2. ¿Qué obligaciones tengo como propietario de un animal de compañía?

- Atender sus necesidades físicas y de comportamiento.
- Identificarlo con microchip (perros, gatos y hurones).
- Vacunarlo anualmente contra la rabia (perros, gatos y hurones).
- Realizarle un control veterinario anual.
- Evitar su reproducción sin control.
- Educarlo cuando tenga problemas de conducta.
- Evitar que cause daños a las personas, a otros animales o al medio natural.
- Respetar las ordenanzas municipales para una correcta convivencia.

4. ¿Puedo mantener a mi perro atado?

Puedes tenerlo atado, pero nunca de forma permanente. Los perros no pueden estar atados de forma habitual. Solo pueden atarse por un tiempo limitado y por un motivo justificado, nunca permanentemente y siempre supervisados por ti u otra persona.

7. ¿Puedo cortar las orejas o la cola de mi perro?

No, está prohibido el corte de cola, el corte de las orejas, la sección de las cuerdas vocales o la extracción de la uñas o dientes. Si un profesional veterinario las considera necesarias por razones de medicina veterinaria, se pueden realizar, pero siempre justificado con un certificado.

9. ¿Cuánto tiempo puedo dejar a mi mascota sola en casa?

Siempre debes tener a tu mascota bajo tu cuidado y atención, o que otra persona se encargue de ello. En caso de ausentarte de tu hogar, no debes dejarla sola durante más de 3 días consecutivos. En el caso de los perros, este plazo no puede ser superior a 24 horas consecutivas.

5. ¿Me obliga la ley a esterilizar a mi animal de compañía?

Debes evitar que tu animal se reproduzca sin que tú lo sepas. Si tu perro o tu gato sale libremente a la calle sin tu control, deberás esterilizarlo para evitar camadas indeseadas.

En Navarra no es obligatorio esterilizar a los gatos antes de los 6 meses de edad.

8. ¿Qué sucede si mi mascota cría?

Puedes tener alguna camada en tu hogar, pero no puedes vender los cachorros. Para vender los cachorros debes estar registrado como un centro de cría.

La ley estatal regulará la forma en que el propietario de un animal deberá registrarse como criador no profesional y el animal como reproductor. De momento esto no se aplica en Navarra.

10. Soy cazador o pastor, ¿debo cumplir la Ley de protección animal?

Sí, debes cumplir lo regulado en la Ley Foral 19/2019. La Ley estatal no se aplica a los animales que participan en actividades de caza u otras, como los perros de guarda de ganado, perros pastores, perros de asistencia, perros de rescate, perros utilizados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, perros o hurones de caza o aves de cetrería.

La Ley Foral sí se aplica a este tipo de animales, por lo que tienes que cumplir lo regulado en Navarra donde sí se recogen particularidades para estos perros cuando están ejerciendo sus funciones.

GURE ONGIZATEA, LEGE

7/2023 LEGBA
ANIMALIEN ESKUBIDEAK
ETA ONGIZATEA
BABESTEARI BURUZKOA

1.8/2019 FORU LEGBA
LAGUN EBITEKO
ANIMALIAK NAFARROAN
BABESTEARI BURUZKOA



ANIMALIAK BABESTEKO BIDA



Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, 21 de mayo de 2024

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena

11-24/PES-00205. Pregunta sobre el proyecto para un nuevo centro de salud de Cascante

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero sobre el proyecto para un nuevo centro de salud de Cascante, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 63 de 3 de mayo de 2024.

Pamplona, 20 de mayo de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en relación con el proyecto para un nuevo centro de salud de Cascante y el retraso en el inicio de las obras en la fecha que se había anunciado (11-24/PES-00205) informa lo siguiente:

– ¿Se superó el plazo máximo total de redacción de documentos fijado en el contrato? ¿Admitía el contrato posibilidad de prórroga?

Confirmamos que sí se superó el plazo inicial dado para la redacción del proyecto

– ¿Se produjo algún incumplimiento de las obligaciones contractuales que diera pie a la imposición de alguna penalización?

El incremento del plazo de la entrega se debió a diversos ajustes sugeridos en la definición del Proyecto y de sus instalaciones, por los técnicos del Servicio de Infraestructuras y del Área de Salud de Tudela, no siendo imputable el retraso a dicho equipo redactor.

– ¿Cuándo y de qué forma se comunicó al Ayuntamiento de Cascante la imposibilidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto?

El consejero actual le comunicó al alcalde durante la visita que realizó al centro de Cascante el pasado día 9 de octubre de 2023 que no se podía comprometer a ello porque en el acuerdo de gobierno había otras prioridades, pero que se estudiaría en caso de surgir la oportunidad.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 20 de mayo de 2024

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos

11-24/PES-00206. Pregunta sobre el retraso en el proyecto del nuevo centro de salud de Cascante

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero sobre el proyecto para un nuevo centro de salud de Cascante, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 63 de 3 de mayo de 2024.

Pamplona, 20 de mayo de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en relación con las razones para no licitar la obra del nuevo centro de salud de Cascante y fondos REACT (11-24/PES-00206) informa lo siguiente:

– ¿Cuáles son las razones por las que el proyecto del nuevo centro de salud de Cascante “se alargó más de lo previsto”, por lo que ya no cabía licitar la obra y ejecutarla para optar a fondos europeos REACT, según lo que respondió el Consejero de Salud en respuesta a la PES-00147?

Las razones por las que el proyecto se alargó más de lo previsto obedecen a razones técnicas que supusieron que el plazo para redactar el proyecto fuera más largo de lo previsto. Todo ello, debe enmarcarse en un periodo temporal que hay que explicar. REACT implicaba realizar actuaciones que debían finalizar antes del 30 de septiembre. Al principio, el criterio establecido consistía en que se podría presentar gasto de expedientes de obra que no estuvieran finalizados por la parte de las certificaciones de obra presentadas y aceptadas a dicha fecha. Ello hacía que esta obra que se consideraba prioritaria pudiera incluirse como financiable por dicho fondo. De acuerdo con un esquema clásico de tramitación de un expediente de obra, se deben cumplir los plazos de preparación de plan funcional, licitación del proyecto, ejecución del proyecto, licitación de obra y ejecución de obra. En este caso, dada la prioridad que se había establecido respecto a dicho centro se pretendía encajar todo el proceso en un horizonte temporal que abarcaba desde enero 2021 hasta

30 de septiembre de 2023, ya de por sí, muy difícil de cumplir, pero que, en la medida de la flexibilidad en cuanto a la presentación, podría permitir certificar parte del gasto. Sin embargo, pronto se descartó esa posibilidad dado que el criterio de elegibilidad pasó a ser que los expedientes tenían que estar totalmente finalizados. Este criterio, condicionó los expedientes que pudimos presentar a REACT de manera rotunda.

– ¿Por qué “otros proyectos que sí encajaban por elegibilidad, importe y plazos” se sustituyeron esos fondos que no se utilizaron para el nuevo centro de salud de Cascante? Relación de todos ellos con sus cuantías y expedientes administrativos completos.

Se adjunta copia de los expedientes administrativos completos.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 20 de mayo de 2024

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos

(Nota: El anexo mencionado se encuentra a disposición de los Parlamentarios y las Parlamentarias Forales en Gestión Parlamentaria Ágora).

11-24/PES-00208. Pregunta sobre las medidas de accesibilidad en los formularios de inscripción a los programas de empoderamiento del pacto por los cuidados en 2023

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Marta Álvarez Alonso sobre las medidas de accesibilidad en los formularios de inscripción a los programas de empoderamiento del pacto por los cuidados en 2023, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 63 de 3 de mayo de 2024.

Pamplona, 21 de mayo de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta para su contestación por escrito (PES-00208) formulada por la Ilma. Sra. D.^a Marta Álvarez Alonso, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Unión del pueblo navarro, se remite la siguiente información:

Las acciones formativas de 2023, en esta materia fueron encuentros de carácter interno, planificado. Se convocaron a través de correo electrónico. Por tanto, no es posible dar respuesta a las preguntas planteadas.

Cabe destacar, que para atender las necesidades de las personas participantes en los propios

programas liderados desde INAI/NABI, la accesibilidad universal es un actor esencial, básico y fundamental a la hora del diseño de las actividades. En este sentido, se desarrollan actividades inclusivas que permiten la plena participación de todas las personas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Reserva de espacios: Se realiza la programación en espacios accesibles y en entornos accesibles.
- Desarrollo de la acción: Se realiza la actividad en colaboración con EUNATE para hacer accesibles las acciones a través de:

Subtitulado en directo

Bucle magnético temporal.

Intérpretes de lengua de signos.

- Apoyo de personal propio de INAI/NABI. El propio personal apoya a las personas en aquello que requieran durante las actividades.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 21 de mayo de 2024

El Consejero de Presidencia e Igualdad: Félix Taberna Monzón

11-24/PES-00209. Pregunta sobre la desafectación de comunales en las plantas solares Sangüesa I y Sangüesa II

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre la desafectación de comunales en las plantas solares Sangüesa I y Sangüesa II, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 63 de 3 de mayo de 2024.

Pamplona, 22 de mayo de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la pregunta escrita 11-24/PES-00209 solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique, adscrito al Grupo Parlamentario E.H. Bildu Nafarroa, sobre la desafectación de comunales en las plantas solares Sangüesa I y Sangüesa II, informa lo siguiente:

1.- ¿Qué respuesta ha dado el Departamento al ayuntamiento de Cáseda en relación a la consulta previa y conocimiento de su parecer sobre la desafectación de terrenos comunales para las instalaciones fotovoltaicas promovidas por la mercantil Heliosolar S.L.?

El Ayuntamiento de Cáseda, en fecha 14 de septiembre de 2023, remitió a la Sección de Comunales de Gobierno de Navarra, a través de su Alcalde Presidente, un documento en el cual indicaba que en fecha 24 de agosto de 2023, el citado Ayuntamiento había adoptado el acuerdo referente a admitir a trámite la desafectación referente a bienes comunales en relación con las parcelas afectadas por los Proyectos para la instalación de las Plantas Fotovoltaicas Sangüesa I y

Sangüesa II y la remisión del expediente completo a la Sección de Comunales de Gobierno de Navarra para realizar una consulta previa para contrastar, en su caso, la viabilidad de la cesión y conocer su parecer y a continuación indicaba el mismo documento que se convocara una reunión al efecto para tratar el asunto.

El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente convocó al respecto una reunión que tuvo lugar el 09 de noviembre de 2023, a las 13:30 h a la que asistieron representantes de todos los grupos municipales del Ayuntamiento de Cáseda y la Secretaria de la Entidad Local, representantes de la empresa promotora y representantes del Departamento de Desarrollo Rural. En la citada reunión se volvieron a explicar, por parte de los representantes de Desarrollo Rural, el informe de fecha 15 de noviembre de 2022 remitido al Ayuntamiento de Cáseda y a la empresa explicán-

dole las posibilidades de resolución del conflicto de titularidad existentes sobre el que pretenden asentarse las plantas solares y la necesidad de desafectación de las relaciones de parcelas indicadas en el citado informe, que son las parcelas comunales cuya titularidad aparece en Catastro como comunal y aquellas otras cuya titularidad aparece en Catastro como comunal y un particular como litigante. El Departamento por tanto ya había respondido en fecha 15 de noviembre de 2022 a la petición realizada por el Ayuntamiento de Cáseda.

2.- ¿Comparte el Departamento, a la vista del acuerdo plenario citado, que se ha solicitado la desafectación de los terrenos comunales que Heliosolar considera están afectados en esos proyectos, es decir, 3,44 ha. en el Proyecto Sangüesa I y 6,57 ha. en el Proyecto Sangüesa II?

Hay que matizar que el Ayuntamiento no ha solicitado la desafectación de los terrenos comu-

nales. Únicamente admitió a trámite, en el Pleno de fecha 24 de agosto de 2023, la solicitud de desafectación de los bienes comunales afectados por los citados proyectos. Ahora bien, hay que indicar, que de la documentación remitida hasta ahora por el Ayuntamiento se desprende que únicamente pretende desafectar los terrenos cuyo titular catastral es el comunal del Ayuntamiento de Cáseda.

3.- ¿Comparte del Departamento que en ambos proyectos no se han incluido como terrenos comunales muchas más parcelas que sí tienen esta calificación jurídica?

A la vista del documento “Solicitud de desafectación y cesión de terreno comunal de Cáseda para la instalación de las plantas solares “Sangüesa I” y “Sangüesa II”, redactado por Heliosolar de fecha junio de 2023, las parcelas comunales afectadas por estos proyectos son:

Planta Solar Fotovoltaica “Sangüesa I”

Municipio	Pol.	Parcela	Paraje	Sup. (ha)	Partic. (%)	Sup. Comunal (ha)
Cáseda	7	65	El Saso	0,72	100	0,72
Cáseda	7	83	El Saso	0,22	100	0,22
Cáseda	7	84	El Saso	0,95	100	0,95
Cáseda	7	87	El Saso	0,65	100	0,65
Cáseda	7	88	El Saso	0,39	100	0,39
Cáseda	7	89	El Saso	0,52	100	0,52
Cáseda	7	90	El Saso	0,42	100	0,42
Cáseda	7	93	El Saso	0,76	100	0,76
Cáseda	7	94	El Saso	0,26	100	0,26
Cáseda	7	96	El Saso	2,13	50	1,07
Cáseda	7	97	El Saso	1,06	100	1,06
Cáseda	7	98	El Saso	0,88	100	0,88
Cáseda	7	99	El Saso	1,63	100	1,63
Cáseda	7	100	El Saso	1,46	100	1,46
Cáseda	7	101	El Saso	1,87	100	1,87
Cáseda	7	102	El Saso	0,85	100	0,85
Cáseda	7	110	El Saso	0,91	100	0,91
Cáseda	7	111	El Saso	0,77	27	0,21
Cáseda	7	112	El Saso	2,06	27	0,56
Cáseda	7	116	El Saso	0,28	100	0,28
Cáseda	7	117	El Saso	0,60	100	0,60

Municipio	Pol.	Parcela	Paraje	Sup. (ha)	Partic. (%)	Sup. Comunal (ha)
Cáseda	7	119	El Saso	2,97	100	2,97
Cáseda	7	140	El Saso	1,32	100	1,32
Cáseda	7	142	El Saso	0,78	100	0,78
Cáseda	7	145	El Saso	0,24	100	0,24
Cáseda	7	146	El Saso	0,75	100	0,75
Cáseda	7	147	El Saso	3,68	100	3,68
Cáseda	7	181	El Saso	0,14	100	0,14
Cáseda	7	182	El Saso	0,31	100	0,31
Cáseda	7	183	Santa Fe	0,72	100	0,72
Cáseda	7	195	El Saso	0,34	100	0,34
Cáseda	7	196	El Saso	0,06	100	0,06
				TOTAL		27,58

Planta Solar Fotovoltaica "Sangüesa II"

Municipio	Pol.	Parcela	Paraje	Sup. (ha)	Partic. (%)	Sup. Comunal (ha)
Cáseda	7	134	El Saso	0,39	100	0,39
Cáseda	7	136	El Saso	1,28	37	0,48
Cáseda	7	137	El Saso	0,61	100	0,61
Cáseda	7	139	El Saso	1,26	100	1,26
Cáseda	7	153	El Saso	0,77	100	0,77
Cáseda	7	154	El Saso	3,76	19	0,71
Cáseda	7	155	El Saso	0,86	100	0,86

Municipio	Pol.	Parcela	Paraje	Sup. (ha)	Partic. (%)	Sup. Comunal (ha)
Cáseda	7	157	El Saso	0,55	100	0,55
Cáseda	7	158	El Saso	1,95	100	1,95
Cáseda	7	159	El Saso	0,36	100	0,36
Cáseda	7	161	El Saso	3,10	13	0,40
Cáseda	7	165	El Saso	0,96	100	0,96
Cáseda	7	166	El Saso	0,21	100	0,21
Cáseda	7	168	El Saso	0,37	100	0,37
Cáseda	7	175	El Saso	0,49	45	0,22
Cáseda	7	177	El Saso	1,85	100	1,85
Cáseda	7	184	El Saso	0,19	100	0,19
Cáseda	7	186	El Saso	0,81	100	0,81
Cáseda	7	197	El Saso	0,25	100	0,25
				TOTAL		13,2

Las parcelas que figuran sombreadas en las tablas constan en Catastro únicamente a nombre de Comunal. El resto constan en Catastro, en la participación que se indica, a nombre de Comunal

del Ayuntamiento de Cáseda con particulares como litigantes, constando en las Cédulas Parcelarias de la siguiente manera:

Las unidades inmobiliarias relacionadas figuran inscritas en el Registro de la Riqueza Territorial de Navarra a nombre de los siguientes

2 titulares en el concepto y participación que seguidamente se indica.

1 Persona/s o entidad/es en concepto de **PROPIETARIO**

Apellidos y nombre o razón social	NIF/CIF	% Par.
COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAS...	P3106800J	100,00

1 Persona/s o entidad/es en concepto de **LITIGANTE**

Apellidos y nombre o razón social	NIF/CIF	% Par.
-----------------------------------	---------	--------

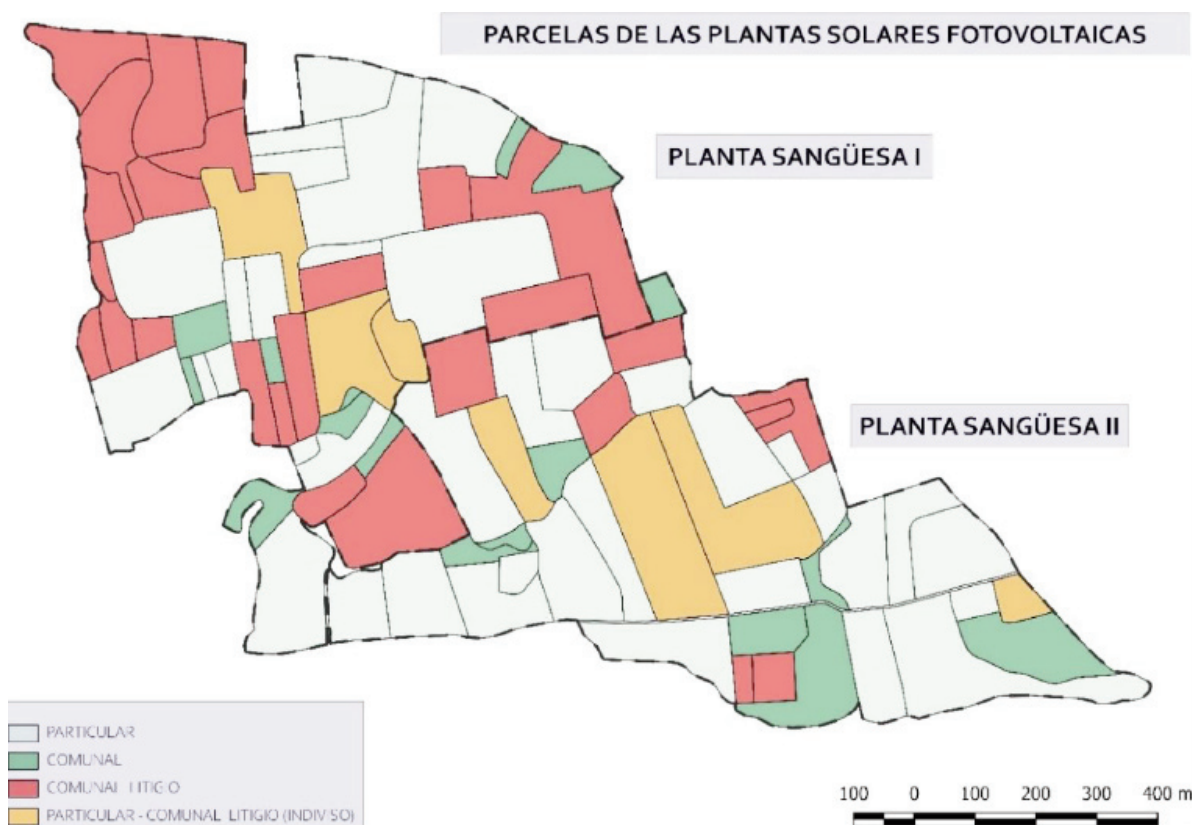
Como puede observarse el Comunal consta en concepto de propietario y con la participación que le corresponde sobre la superficie de la parcela (100 % en este caso, es decir sobre la totalidad de la superficie), los particulares constan en

concepto de litigante, sin que conste ningún porcentaje de participación sobre la parcela.

Esta Sección, que participó en la confección del catastro actual, en cuanto conocedora que es de las decisiones tomadas en aquel momento,

informa que todas estas parcelas son parcelas comunales sobre las que los particulares tiene un derecho a cultivar.

En la siguiente imagen puede verse la situación, en cuanto a la titularidad, de las parcelas afectadas por las futuras plantas solares “Sangüesa I” y “Sangüesa II”.



Con fecha 15 de noviembre de 2022 se remitió por esta Sección un escrito al Ayuntamiento de Cáseda, en el que se le manifestaba el carácter comunal de las parcelas relacionadas en las tablas anteriores y se le recordaba que como primer responsable de los bienes comunales de Cáseda, debía personarse en todas las actuaciones que se realizaran en las fincas comunales, manifestando la titularidad de las mismas a su favor e indicando que los particulares que figuran actualmente como litigantes en catastro no son los propietarios de las fincas sino los cultivadores de las mismas.

Así mismo, se le informaba de que, dada la problemática existente en el término municipal de Cáseda, las tramitaciones de los expedientes administrativos requerían de la previa resolución del conflicto de titularidad de las parcelas afecta-

das por el proyecto de las plantas fotovoltaicas “Sangüesa I” y “Sangüesa II”, exponiéndole las opciones existentes, conforme a la legalidad vigente, para la resolución de dicha situación.

Igualmente, y con fecha 28 de noviembre de 2022 se remitió escrito a Heliosolar, S.L. en que, a la vista del contenido de la solicitud de desafectación y cesión de terrenos comunales para la instalación de las plantas solares “Sangüesa I” y “Sangüesa II”, en el que se consideraban terrenos comunales a desafectar las parcelas que figuraban en catastro únicamente a nombre de Comunal (3,44 ha en el proyecto Planta Solar “Sangüesa I” y 6,57 ha en el proyecto Planta Solar “Sangüesa II”) se le informaba del error cometido en cuanto a la titularidad de los terrenos afectados por la futura instalación de las plantas solares, adjuntando relación de las parcelas comunales

afectadas por los proyectos y que no habían sido consideradas como tales por la empresa.

Con fecha 26 de enero de 2023 la Sección de Ordenación del Territorio solicita a la Sección de Comunales informe, en materia de su competencia, sobre el expediente 0001-OT02-2022-000382 Parque solar fotovoltaico PSF Sangüesa I y II.

En contestación, con fecha 1 de junio de 2023, la Sección de Comunales, en materia de su competencia, tras explicar la situación de titularidad de las parcelas afectadas por los proyectos y relacionar las parcelas comunales afectadas, emitió informe negativo al proyecto para la instalación de la Plantas Fovovoltaicas FV Sangüesa I de 29,25 MWp/20,90 MWn y FV Sangüesa II de 29,25 MWp/20,90 MWn, en el término municipal de Cáseda.

Además, se indicaba que se consideraba conveniente que el resto de unidades de la Administración de la Comunidad Foral que intervinieran en el presente expediente suspendieran sus respectivos procedimientos en tanto no se resolviera la cuestión principal referente a la titularidad y derechos existentes en los citados terrenos a los que afectan las Plantas Solares “Sangüesa I” y “Sangüesa II”.

Mediante Resolución 315E/2023, de 21 de agosto, de la Directora del Servicio de Territorio y Paisaje, se autorizaron los parques solares fotovoltaicos denominados “Sangüesa I” y “Sangüesa II”.

Mediante Anuncios en el BON nº 64, de 26 de marzo de 2024, se han sometido a información pública la declaración, en concreto, de utilidad pública de la planta solar fotovoltaica “Sangüesa I” y de la planta solar fotovoltaica “Sangüesa II”.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería ha presentado sendas alegaciones a la titularidad de las parcelas publicadas en la relación de bienes y derechos afectados por las plantas solares por considerar que la identificación de los titulares era incorrecta.

En la publicación de la relación de bienes y derechos afectados los titulares de las parcelas que constan actualmente en Catastro a nombre de Comunal del Ayuntamiento de Cáseda con particulares como litigantes vienen determinados como “nombre de los particulares/Comunal del Ayuntamiento de Cáseda”.

En las alegaciones presentadas se incide en el carácter comunal de dichas parcelas, proponiendo que “Sea aceptada esta alegación, y denegada la

utilidad pública a efectos de necesidad y urgente ocupación de los terrenos y de no procederse a esta denegación deben ser consideradas las parcelas que se adjuntan en la relación descrita con anterioridad, como parcelas comunales sobre las cuales los titulares tienen únicamente un derecho de aprovechamiento de cultivo o en su defecto sea consignado el importe del justiprecio en la Caja General de Depósitos, al igual que se ha realizado recientemente en otros municipios como Corella o Murchante, para el caso de las parcelas a las que hace referencia este informe.”

4.-¿Si el ayuntamiento no considerara que deben incluirse como comunales las parcelas parcelas 65, 79 ½, 87, 90, 93, 97, 100, 101, 102, 116, 118, 129, 134, 137,145, 146, 151 B, 153, 155, 157, 158, 159, 165, 168, 177, 181, 183, 184, 183 ½, 186,195 y 196, todas ellas del Polígono 7 y la 83 del Polígono qué iniciativas legales va a adoptar el Departamento para la defensa de esos comunales?

El Departamento adoptará y propondrá la adopción de todas aquellas medidas de defensa que le permite y atribuye la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local, en materia de bienes comunales. Entre otras podría ser, la subrogación prevista en el artículo 110.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, para ejercer las facultades de conservación, defensa y recuperación de los bienes comunales, cuando no sean ejercidas por las entidades locales, en la forma establecida en esta Ley Foral y en sus disposiciones reglamentarias.

5.-¿Va autorizar que se tramite la desafectación sólo de alguna de ellas y no de todas dado su carácter comunal, tal como lo hace la propuesta la mercantil promotora y lo ha aprobado el Pleno municipal?

No va a autorizar tal y como se ha expuesto en la contestación de las sucesivas preguntas que componen esta Pregunta Parlamentaria formulada por el Ilmo. Sr D. Adolfo Araiz Flamarique que se tramite únicamente la desafectación de las parcelas comunales cuyo titular catastral es el comunal del Ayuntamiento de Cáseda.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, 21 de mayo de 2024

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena

11-24/PES-00210. Pregunta sobre los comunales en las plantas solares Sangüesa I y Sangüesa II

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre los comunales en las plantas solares Sangüesa I y Sangüesa II, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 63 de 3 de mayo de 2024.

Pamplona, 22 de mayo de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique, adscrito al Grupo Parlamentario "E.H. Bildu Nafarroa", sobre los comunales en las plantas solares Sangüesa I y Sangüesa II (11-24/PES-00210)", informa lo siguiente:

1.-¿A la vista de la información remitida por la Sección de Comunales sobre la titularidad comunal de parcelas de suelo no urbanizable, le consta a la Dirección General de Ordenación del Territorio que se haya procedido por el ayuntamiento de Cáseda a iniciar el procedimiento legal para su desafectación?

No. La Dirección General de Ordenación del Territorio no tiene ninguna intervención en los procedimientos legales para la desafectación de los bienes comunales.

2.-¿Es consciente el Departamento de la problemática que se suscita sobre la pretendida titularidad privada respecto de muchas parcelas afectadas por el proyecto de plantas fotovoltaicas en Cáseda? ¿qué consecuencias se derivarán si la titularidad comunal de esas parcelas no se reconoce en el Proyecto?

La intervención de la Dirección General de Ordenación del Territorio en este tipo de expediente consiste en valorar la adecuación del proyecto al régimen del Suelo No Urbanizable establecido por la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo –LFOTU–, así como a las determinaciones de los instrumentos de planificación territorial y del planeamiento municipal vigen-

te, y resolver en consecuencia sobre la autorización o denegación. En estos trámites se recaban informes sectoriales con el objeto de identificar otras limitaciones a la implantación por factores territoriales, además de las procedentes de las normativas urbanísticas ya citadas.

La valoración se realiza de acuerdo con la documentación exigida por el artículo 119 de la LFOTU, en la que no figura la acreditación de la propiedad de los terrenos afectados. En este sentido, la autorización no está afectada ni afecta a las situaciones jurídicas del solicitante con terceros.

Esta Dirección General entiende que "el Proyecto" –si con esta expresión se entiende el procedimiento autorizatorio del mismo– ni es el marco para dilucidar la titularidad de los terrenos ni puede quedar paralizado sine die por una cuestión que no es de planificación territorial/urbanística, y para la que existen su propia normativa y procedimientos.

3.- Respuesta que ha dado el Departamento al ayuntamiento de Cáseda en relación con la consulta previa y conocimiento de su parecer sobre la desafectación de terrenos comunales para las instalaciones fotovoltaicas promovidas por la mercantil Heliosolar S.L.?

Salvo error u omisión, no consta en nuestro sistema de gestión de expedientes ninguna consulta previa del ayuntamiento de Cáseda relativa a la cuestión de la pregunta.

4.-¿Ha tomado en consideración el Departamento la petición que se realiza por la Sección de Comunales para que " el resto de unidades de la Administración de la Comunidad Foral que intervengan en el presente expediente suspendan sus respectivos procedimientos en tanto no se haya resuelto la cuestión principal referente a la titularidad y derechos existentes en los citados terrenos"?

5.-¿Si no se ha tomado en consideración la petición de paralización cuál ha sido la razón?

Como se desprende del Informe-Propuesta de Resolución de 8 de agosto de 2023, de la Sección de Ordenación del Territorio, que obra en el expediente, fue tomado en consideración el informe de la Sección de Comunales (apartado de Conside-

raciones 5.2), y descartada su petición por la siguiente razón: “En relación con el informe negativo de la Sección de Comunales de fecha 01/06/2023, hemos de considerar que no señala incompatibilidades de tipo territorial, sino que se refiere al trámite, concurrente e independiente de la autorización urbanística, que deben seguir los terrenos de titularidad comunal para poder ser objeto de la actuación solicitada.”

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra, señalando que, en virtud de

lo establecido en la legislación de protección de datos, únicamente se podrá utilizar el contenido que le ha sido entregado, para los fines previstos en el artículo 14 del Reglamento del Parlamento de Navarra, estando obligado a la observancia de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

Pamplona-Iruñea, 21 de mayo de 2024

El Consejero de Cohesión Territorial: El Consejero de Cohesión Territorial: Óscar Chivite Corrago

11-24/PES-00211. Pregunta sobre los comunales en las plantas solares Sangüesa I y Sangüesa II

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre los comunales en las plantas solares Sangüesa I y Sangüesa II, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 63 de 3 de mayo de 2024.

Pamplona, 22 de mayo de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique, adscrito al Grupo Eh Bildu Nafarroa, sobre los comunales en las plantas solares Sangüesa I y Sangüesa II, (11-24/PES-00211)”, informa lo siguiente:

Antes de responder a las preguntas concretas, procede aclarar lo siguiente:

Mediante Resolución 112/2023, de 25 de agosto, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos se concedió autorización administrativa previa a Metka EGN Solar 29, S.L.U. para la instalación fotovoltaica

“Sangüesa I” (publicada en BON nº 199 de 22 de septiembre de 2023).

Mediante Resolución 123/2023, de 6 de septiembre, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos se concedió autorización administrativa previa a Metka EGN Solar 30, S.L.U. para la instalación fotovoltaica “Sangüesa II” (publicada en BON nº 198 de 21 de septiembre de 2023).

Con fecha 5 de marzo de 2024 Metka EGN Solar 29, S.L.U. ha solicitado autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para la instalación fotovoltaica “Sangüesa I”.

Con fecha 5 de marzo de 2024 Metka EGN Solar 30, S.L.U. ha solicitado autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para la instalación fotovoltaica “Sangüesa II”.

Estas dos solicitudes se encuentran en este momento en trámite.

Como cuestión previa es preciso señalar lo siguiente:

La Ley del Sector Eléctrico en su artículo 54 declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

El reconocimiento en concreto de la utilidad pública se realizará en la forma establecida en el artículo 55 de esta ley.

La declaración de utilidad pública, tal como dispone el artículo 56 de esta ley, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

1-¿Es consciente el Departamento de la problemática que se suscita sobre la pretendida titularidad privada respecto de muchas parcelas afectadas por el proyecto de plantas fotovoltaicas en Cáseda? ¿qué consecuencias se derivarán si la titularidad comunal de esas parcelas no se reconoce en el Proyecto?

En el marco de la tramitación de la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, el Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial ha recibido un informe (denominado “alegaciones”), suscrito por el Director General de Agricultura y Ganadería el 10 de mayo de 2024. Este informe concluye y propone:

“Sea aceptada esta alegación, y denegada la utilidad pública a efectos de necesidad y urgente ocupación de los terrenos y de no procederse a esta denegación deben ser consideradas las parcelas que se adjuntan en la relación descrita con anterioridad, como parcelas comunales sobre las cuales los titulares tienen únicamente un derecho de aprovechamiento de cultivo o en su defecto sea consignado el importe del justiprecio en la Caja General de Depósitos, al igual que se ha realizado recientemente en otros municipios como Corella o Murchante, para el caso de las parcelas a las que hace referencia este informe”.

Como ya se ha indicado, todavía no se ha dictado resolución respecto a la solicitud de autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto de utilidad pública, para lo cual habrán de analizarse éste, y el resto de informes y circunstancias del expediente. El reconocimiento

en concreto de la autoridad pública se deberá tramitar en los términos establecidos en el artículo 55 de la Ley del Sector Eléctrico.

Asimismo, debe señalarse que la Ley de Expropiación Forzosa contempla la posible existencia de litigios sobre los bienes expropiados, disponiendo que en este caso se consignará el justiprecio por la cantidad que sea objeto de discordia en la Caja General de Depósitos, a disposición de la autoridad o Tribunal competente.

2.-¿Ha tomado en consideración el Departamento la petición que se realiza por la Sección de Comunales para que “el resto de unidades de la Administración de la Comunidad Foral que intervengan en el presente expediente suspendan sus respectivos procedimientos en tanto no se haya resuelto la cuestión principal referente a la titularidad y derechos existentes en los citados terrenos”?

A este respecto procede informar que con fecha 26 de enero de 2023 la Sección de Ordenación del Territorio solicita a la Sección de Comunales informe, en materia de su competencia, sobre el expediente “Parque solar fotovoltaico PSF Sangüesa I y II”.

En contestación, con fecha 1 de junio de 2023 la Jefa de Sección de Comunales emite informe dirigido a la Sección de Ordenación del Territorio en el que concluye:

“Asimismo, se considera conveniente que el resto de unidades de la Administración de la Comunidad Foral que intervengan en el presente expediente suspendan sus respectivos procedimientos en tanto no se haya resuelto la cuestión principal referente a la titularidad y derechos existentes en los citados terrenos a los que afectan las Plantas Solares Sangüesa I y Sangüesa II bien sea mediante la vía de Convenio, bien sea mediante la vía de desahucio administrativo de derechos”.

Este informe forma parte del expediente de la Dirección General de Ordenación del Territorio; no forma parte del expediente tramitado por el Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial.

En cualquier caso, el expediente tramitado por la Dirección General de Ordenación del Territorio finalizó mediante la emisión de la Resolución 315E/2023, de 21 de agosto, de la Directora del Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se autorizan los parques solares fotovoltaicos denominados Sangüesa I y Sangüesa II promovidos

por Metka EGN Solar 29, S.L. y Metka EGN Solar 30, S.L.

3.-¿Si no se ha tomado en consideración la petición de paralización cuál ha sido la razón?

Como ya se ha indicado, en el expediente de autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, consta el informe (denominado “alegaciones”), suscrito por el Director General de Agricultura y Ganadería.

En este momento, se trata de una solicitud sin resolver, a la espera de la finalización de los trá-

mites necesarios. Antes de emitir resolución se analizarán todos los informes y circunstancias del expediente, teniendo en cuenta, como ya se ha citado, lo prescrito por la Ley del Sector Eléctrico, la Ley de Expropiación Forzosa, y resto de normas de aplicación.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 21 de mayo de 2024

El Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial: Mikel Irujo Amezaga

11-24/PES-00212. Pregunta sobre la respuesta del ayuntamiento de Cáseda de la defensa de los comunales en las plantas solares Sangüesa I y Sangüesa II

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre la respuesta del ayuntamiento de Cáseda de la defensa de los comunales en las plantas solares Sangüesa I y Sangüesa II, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 63 de 3 de mayo de 2024.

Pamplona, 22 de mayo de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la pregunta escrita 11-24/PES-00212 solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique, adscrito al Grupo Parlamentario E.H. Bildu Nafarroa, relacionada con informe de trámite de información pública de los proyectos Planta Solar Fotovoltaica “Sangüesa I” y “Sangüesa II”, tiene el honor de remitirle la siguiente información.

1.-¿Le consta al Departamento que el ayuntamiento de Cáseda se haya personado en el procedimiento de autorización de las plantas solares reseñadas para comunicar que buena parte de las parcelas que figuran en el mismo a nombre de

particulares son de titularidad comunal de acuerdo con el catastro municipal?

No le consta al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente que el Ayuntamiento de Cáseda, en las parcelas catastrales que figuran como de titularidad comunal con un particular como litigante, se haya personado para indicar que las citadas parcelas afectadas por el Proyecto de plantas solares Sangüesa I y Sangüesa II son parcelas comunales.

2.-¿Remitió el ayuntamiento de Cáseda a la Sección de Comunales la relación de las parcelas comunales afectadas por las plantas solares reseñadas? ¿qué superficie tenían la totalidad de las parcelas que hubiera remitido el ayuntamiento en cada una de las plantas? ¿coincide esa superficie con la del Catastro?

En respuesta al escrito de fecha 15 de noviembre de 2022, el Ayuntamiento de Cáseda, con fecha 18 de noviembre de 2022 remitió la siguiente contestación:

D. Jesús Esparza Iriarte, Alcalde del Ayuntamiento de Cáseda (Navarra), en relación con el informe recibido de fecha 15 de noviembre de 2022 referido al Expediente 1003/SCO/22, sobre los proyectos Planta Solar Fotovoltaica “Sangüesa I” y sus infraestructuras de evacuación, en términos municipales de Cáseda, Aibar y Sangüesa (5107-CE) y Planta Solar Fotovoltaica “Sangüesa

II" y sus infraestructuras de evacuación, en términos municipales de Cáseda, Aibar y Sangüesa (5108-CE).

Expone:

Que en relación a los proyectos de referencia, en el mes de mayo de 2022, la empresa Heliosolar SL presentó una solicitud de desafectación y cesión de terrenos comunales para la instalación de las plantas solares "Sangüesa I" y "Sangüesa II", que se adjunta al presente escrito.

Este documento se incluyó en el expediente de Sesión de Pleno de 20 de mayo de 2022 se analizó, donde la Corporación se dio por enterada de esta petición pero sin adoptar Acuerdo alguno al respecto sobre la solicitud de desafectación y cesión de terrenos comunales, ya que, en primer lugar, ambos proyectos no cuentan aún con las correspondientes autorizaciones ambientales y urbanísticas a adoptar, en su caso, por la Administración Foral.

El Ayuntamiento de Cáseda es conocedor de que, llegado el caso, se debe tramitar el preceptivo expediente de desafectación de bienes comunales, conforme a lo previsto en el artículo 140 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que requerirá, además del acuerdo de la entidad local, la aprobación por el Gobierno de Navarra.

En la solicitud de desafectación y cesión de terrenos comunales para la instalación de las

plantas solares "Sangüesa I" y "Sangüesa II", presentada por la empresa se dice:

1.2. Necesidades del proyecto

Heliosolar S.L. ha evaluado las necesidades de terreno para posibilitar la instalación de las Plantas Solares "Sangüesa I" y "Sangüesa II" en el término municipal de Cáseda, cifrándolas en 53,48 ha y 48,71 ha respectivamente.

En el caso de "Sangüesa I" 3,44 ha son del Ayuntamiento de Cáseda y 50,04 ha pertenecen a varios propietarios particulares que han firmado el arrendamiento de sus parcelas con Heliosolar S.L. Y en el caso de "Sangüesa II" 6,57 ha son del Ayuntamiento de Cáseda y 42,14 ha pertenecen a varios propietarios particulares que han firmado el arrendamiento de sus parcelas con Heliosolar S.L.

2.1. Metodología de la actuación

1- Desafectar para la planta solar "Sangüesa I", mediante Acuerdo inicial del Pleno del Ayuntamiento adoptado por mayoría absoluta, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 140.2 de la citada Ley Foral de la Administración Local de Navarra, con destino a su alquiler 3,44 ha de terreno comunal de las parcelas 65, 83, 87, 116, 145, 146, 181, 195 y 196 del polígono 7 en el término municipal de Cáseda, cuyo plano de situación exacta se acompaña en el anexo adjunto a este acuerdo.



Relación de terrenos afectados para Sangüesa I.

Desafectar para la planta solar “Sangüesa II”, mediante Acuerdo inicial del Pleno del Ayuntamiento adoptado por mayoría absoluta, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 140.2 de la citada Ley Foral de la Administración Local de Navarra, con destino a su

alquiler 6,57 ha de terreno comunal de las parcelas 134, 137, 155, 158, 159, 168, 177 y 184 del polígono 7 en el término municipal de Cáseda, cuyo plano de situación exacta se acompaña en el anexo adjunto a este acuerdo.



Relación de terrenos afectados para Sangüesa II.

3.- De la problemática que se suscita sobre la pretendida titularidad privada respecto de muchas parcelas afectadas por el proyecto de plantas fotovoltaicas en Cáseda? ¿qué consecuencias se derivarán si la titularidad comunal de esas parcelas no se reconoce en el Proyecto?

Tal y como se ha dado respuesta a la Pregunta Parlamentaria 11-24PES-00209, con independencia de lo que indique el Proyecto, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, considera parcelas comunales tanto aquellas cuyo titular catastral es el comunal como aquellas cuyo titular catastral es el comunal con un particular como litigante. Y, en consecuencia con independencia de lo que indique el Proyecto, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente ejercerá las acciones en defensa de los bienes comunales que le atribuye la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

4.- ¿Podría comportar, a juicio del Departamento, un reconocimiento de la “propiedad” particular de esas parcelas comunales que no figuran como tales en el Proyecto de las plantas solares si el ayuntamiento no actúa en defensa de la propiedad comunal de las mismas?

Si el Ayuntamiento de Cáseda no defendiera la propiedad comunal de las parcelas cuyo titular catastral es el comunal y el particular es litigante y tampoco las defendiera el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, sí comportaría un reconocimiento de la “propiedad” a favor de los particulares.

Pero esa situación, no se va a producir ya que con independencia de la defensa de los bienes comunales que realice el Ayuntamiento de Cáseda y lo que indique el Proyecto, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente va a defender esos bienes como lo que son: Bienes comu-

nales con un titular particular que tiene, un derecho de cultivo.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, 21 de mayo de 2024

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena

11-24/PES-00215. Pregunta sobre el intercambiador de autobús interurbano de Oronoz Mugaire

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D^a Marta Álvarez Alonso sobre el intercambiador de autobús interurbano de Oronoz Mugaire, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 67 de 10 de mayo de 2024.

Pamplona, 27 de mayo de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Marta Álvarez Alonso, adscrita al Grupo Parlamentario "Unión del Pueblo Navarro (UPN)", sobre el intercambiador de autobús interurbano de Oronoz Mugaire (11-24/PES-00215), informa lo siguiente:

Las principales medidas de accesibilidad llevadas a cabo en el intercambiador de autobús interurbano de Oronoz Mugaire han sido la adaptación de sus elementos, y en especial, los itinerarios peatonales construidos para cumplir con los criterios de accesibilidad, siguiendo las indicaciones de la "guía de accesibilidad en los espacios públicos urbanizados v.1.0" del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el "Manual de Accesibilidad para Espacios Públicos Urbanizados del Ayuntamiento de Madrid Versión 2022".

El proyecto de obra ya contemplaba los mínimos de accesibilidad, y en la fase de obra se ha revisado, adaptado e incluso mejorado algunos de estos elementos, siempre con el objetivo de mejorar la citada accesibilidad.

El presupuesto de las actuaciones encaminadas a la mejora de la accesibilidad se desglosa en el proyecto de la obra, así como en las certificaciones posteriores, no habiendo supuesto incremento presupuestario. Tanto el proyecto como la certificación final de la obra están a su disposición en nuestro Departamento, por si fuera de su interés. Puede solicitar cita y le facilitaremos el acceso en nuestras instalaciones.

La obra se ha ejecutado con un ahorro del 6 % del presupuesto de adjudicación.

Complementariamente a lo proyectado, se ha instalado un aseo autolimpiable para los usuarios de la parada de autobús, unidad que no estaba prevista en proyecto, cuyo coste ha sido 62.200 euros (con IVA). Esta actuación fue solicitada por el Ayuntamiento de Oronoz y se consideró un complemento indispensable para el buen funcionamiento del intercambiador, sobre todo pensando en personas de avanzada edad y personas con algún tipo de discapacidad que puedan hacer uso del transporte en autobús, ya que dicho aseo se instala con dimensiones y elementos adaptados a usuarios en silla de ruedas, así como con instrucciones habladas como ayuda a invidentes. Esta actuación no ha supuesto incremento económico de la adjudicación como ya hemos explicado anteriormente.

Por otro lado, aprovechando la necesidad de dar acceso a la balsa de infiltración para labores

de mantenimiento, se ha prolongado unos metros dicho camino, para disponer con ello de un itinerario peatonal seguro para el acceso al Señorío de Bertiz, itinerario que discurrirá por detrás de la gasolinera existente, minimizando así el peligro de los visitantes del parque, que hasta hoy tenían que pasar por delante de la gasolinera de la población, circulando por el arcén de la carretera sin ningún tipo de señalización o adecuación al tránsito peatonal. Esta actuación se ha realizado a precios de proyecto y no ha supuesto incremento presupuestario de la adjudicación de la obra. Estas mejoras se han podido realizar gracias a que algunas reposiciones de servicios previstas en el proyecto no han sido necesarias para la ejecución de la obra proyectada.

En definitiva, con el objetivo de lograr la accesibilidad universal, para que todas las personas puedan participar de manera autónoma y con las mismas oportunidades, se han llevado a cabo entre otras, las siguientes actuaciones, agrupadas en los tres tipos de accesibilidad:

– Accesibilidad física:

- Amplitudes de acera superiores al mínimo marcado por normativa de accesibilidad.

- Recorridos peatonales continuos y sin ningún tipo de obstáculo en su trazado (papeleras, luminarias, señales..., se han retranqueado a zonas ajardinadas siempre que ha sido posible).

- Rebajes de acera en cruces hacia pasos peatonales, cumpliendo las pendientes exigidas en normativas de accesibilidad.

- Aseo accesible 100 %: Instalación de aseo con acceso a nivel de acera, dimensiones del acceso e interior, así como barreras adaptadas a personas en silla de ruedas.

- Nuevo itinerario de acceso a Bertiz, segregado de zonas rodadas, al que se accede desde las propias aceras del intercambiador sin desniveles ni obstáculos.

– Accesibilidad sensorial:

- Itinerarios peatonales y rebajes de acera hacia pasos peatonales ejecutados con baldosa

podotáctil de diferentes colores y texturas según la zona e indicaciones que se quieren transmitir a la persona invidente (guía de itinerario peatonal con baldosa roja de tacos y guía hacia pasos peatonales rebajados con baldosa roja botón).

- Aseo con instrucciones habladas para su fácil comprensión, no solo por parte de personas invidentes, sino para todo tipo de usuarios.

- Implantación de una correcta y completa iluminación de todo el ámbito del intercambiador, así como de la marquesina.

– Accesibilidad cognitiva:

- Señalización vertical para la organización del tráfico rodado y tránsito peatonal, compuesta principalmente por pictogramas que ayudan a su fácil comprensión.

Se han implantado también paneles informativos para dar a conocer el uso de cada una de las zonas del intercambiador, así como de las plazas reservadas para minusválidos, indicación del recorrido del itinerario de acceso a Bertiz, utilizando señales mixtas que combinan texto y pictograma.

- Pictogramas sobre pavimento para indicar de forma clara las paradas de taxi, así como otros aspectos relacionados con la organización del tráfico rodado en la zona del intercambiador.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra, señalando que, en virtud de lo establecido en la legislación de protección de datos, únicamente se podrá utilizar el contenido que le ha sido entregado, para los fines previstos en el artículo 14 del Reglamento del Parlamento de Navarra, estando obligado a la observancia de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

Pamplona-Iruñea, 27 de mayo de 2024

El Consejero de Cohesión Territorial: Óscar Chivite Cornago

11-24/PES-00216. Pregunta sobre el proyecto de Bosque CPEN

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Félix Zapatero Soria sobre el proyecto de Bosque CPEN, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 67 de 10 de mayo de 2024.

Pamplona, 27 de mayo de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero del Departamento de Economía y Hacienda, en relación con la Pregunta escrita formulada por D. Félix Zapatero Soria, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, registrada con número de salida del Parlamento de Navarra 202402577, de 29 de abril de 2024, (11-24/PES-216), relativa a diversas cuestiones sobre el proyecto de Bosque CPEN, tiene el honor de informarle lo siguiente:

1. El proyecto del Bosque CPEN nace para fomentar la creación de sumideros de carbono oficiales en Navarra, de tal manera que se ayude a

reforestar sin coste para los ayuntamientos de aquellos municipios que han sufrido los devastadores incendios de los últimos años. Así, busca la participación de entidades privadas como financiadoras de dichas actuaciones a cambio de compensar parte de sus emisiones. En este sentido, un criterio que se prima es que los terrenos calcinados sean terrenos comunales de los ayuntamientos con catalogación forestal previa o terrenos agrícolas que pasen a ser catalogados como forestales.

2. El proyecto del Bosque CPEN quiere impulsar la reforestación de terrenos comunales calcinados y convertirlos en sumideros oficiales de carbono mediante la participación en la financiación de empresas privadas, por lo que, si existe un proyecto que cumpla los requisitos técnicos para ser catalogado como sumidero oficial de carbono y cuente con la autorización del Departamento competente, podría estudiarse.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de mayo de 2024

El Consejero de Economía y Hacienda: José Luis Arasti Pérez

11-24/PES-00219. Pregunta sobre las ayudas y beneficios fiscales recibidas por la empresa BSH electrodomésticos España S.A.

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Aranzazu Izurdiaga Osinaga sobre las ayudas y beneficios fiscales recibidas por la empresa BSH electrodomésticos España S.A., publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 67 de 10 de mayo de 2024.

Pamplona, 27 de mayo de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Contestación del Consejero de Economía y Hacienda

El Consejero del Departamento de Economía y Hacienda, en relación con la Pregunta escrita formulada por Dña. Aranzazu Izurdiaga Osinaga, parlamentaria foral adscrita al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, registrada con número de salida del Parlamento de Navarra 20243540, de 6 de mayo de 2024, (1124/PES-219), solicitando información relativa a las ayudas y beneficios fiscales recibidas por la empresa BSH electrodomésticos España S.A., tiene el honor de informarle lo siguiente:

Ha de tenerse en cuenta el contenido de la petición: se refiere a ayudas o subvenciones y beneficios fiscales aplicados por la empresa BSH Electrodomésticos España SA. Con arreglo a ello, se considera que la parlamentaria solicitante pretende distinguir precisamente entre los conceptos de ayudas o subvenciones y de beneficios fiscales, en razón de su diferente calificación y alcance.

Así, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, establece en su artículo 2.1 que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios ni de terceras personas.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Además, la misma norma legal precisa en su artículo 2.3.b) que no tendrán carácter de subvenciones los beneficios fiscales.

Por ello, se advierte que esta contestación se refiere solamente a la información solicitada sobre los beneficios fiscales aplicados por la entidad BSH Electrodomésticos España SA y no a las subvenciones o ayudas que haya podido percibir. En ese sentido, el concepto de beneficios fiscales ha de ser interpretado en sentido amplio, esto es, incluyendo las deducciones o exenciones fiscales que pudieran haber disfrutado el mencionado contribuyente. La contestación no afecta ni alude, sin embargo, a la solicitud de información sobre las posibles subvenciones que, en su caso, haya podido percibir dicha entidad de otros departamentos del Gobierno de Navarra.

Como ya se ha contestado en similares solicitudes de información, la cesión de datos por parte de la Administración tributaria de la Comunidad Foral de Navarra está regulada en el artículo 105.1 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciem-

bre, General Tributaria (en adelante, LFGT), que se inicia con el siguiente contenido:

“los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros”.

Por tanto, la norma legal dispone con nitidez que los datos obtenidos por la Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y solamente podrán ser destinados o empleados para finalidades de trascendencia tributaria, esto es, únicamente podrán ser utilizados para la aplicación de los tributos. La razón de este carácter reservado radica en la necesidad de preservar la privacidad de los datos que los contribuyentes remiten y suministran a la Administración tributaria para que esta cumpla con eficacia su función de aplicar la normativa tributaria. Sin embargo, es fácil comprender que esa reserva no puede ser absoluta, ya que en ocasiones puede existir una tensión entre la privacidad de los datos y la transparencia que debe imperar en la gestión pública de los recursos. En función de ello, es necesario buscar un equilibrio entre ambas (privacidad y transparencia) sin que se produzca un menoscabo de los derechos individuales ni tampoco de los colectivos o de la sociedad.

A la consecución de ese equilibrio se encamina el propio artículo 105.1 de la referida LFGT, el cual, no obstante la claridad y contundencia inicial de la norma, permite una serie de excepciones o habilitaciones legales en las que se autoriza esa cesión o comunicación.

Entre las excepciones o habilitaciones del mencionado artículo 105.1 no se encuentra supuesto alguno en el que encaje la petición de información solicitada, por lo que no se puede proporcionar información sobre los beneficios fiscales aplicados en los últimos diez años por BSH electrodomésticos España S.A.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de mayo de 2024

El Consejero de Economía y Hacienda: José Luis Arasti Pérez

Contestación del Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial

El Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el/la Parlamentario/a Foral Ilmo. Sra. D^a. Arantxa Izurdiaga Osinaga, adscrita al Grupo EH BILDU NAFARROA, sobre las ayudas y beneficios fiscales recibidas por la empresa BSH electrodomésticos España S.A (11-24/PES-00219)", informa lo siguiente:

1. ¿Qué ayudas o subvenciones por inversiones estructurales o tecnológicas, implantación de

sistemas por energías renovables, creación de empleo, formación, sistema de formación, sistemas de prevención, apoyo a I+D+I, elaboración o desarrollo del Plan de igualdad, o por cualquier otro concepto ha percibido en los últimos diez años la EMPRESA BSH electrodomésticos España SA?

El Departamento de Industria y Transición Ecológica y Digital Empresarial, en lo relativo a sus competencias, informa que las ayudas o subvenciones percibidas en los últimos diez años por la empresa BSH electrodomésticos España S.A., con CIF A-28893550 son las siguientes:

Año	Texto	Importe	Fecha
2014	EXPTE IIP14538 SUBV PROYECTOS I+D	46.959,27	27.06.2014
2014	EXPTE IIP14551 SUBV PROYECTOS I+D	27.647,46	30.10.2014
2015	EXPTE IIP14702 SUBV PROYECTOS I+D	23.201,19	29.01.2015
2015	EXPTE IIP14702 SUBV PROYECTOS I+D	17.885,52	29.10.2015
2018	EXPTE G16-003 SUBV GRANDES EMPRESAS	58.000,24	30.01.2018
2021	Convocatoria de ayudas para la realización de proyectos estratégicos de I+D 2021-2024. ROBOTS INDUSTRIALES DE PRECISIÓN CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL BASADA EN APRENDIZAJE POR IMITACIÓN	5.681,14	28.10.2021
2022	Convocatoria de ayudas para la realización de proyectos estratégicos de I+D 2021-2024. ROBOTS INDUSTRIALES DE PRECISIÓN CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL BASADA EN APRENDIZAJE POR IMITACIÓN	1.594,13	07.09.2022

Pamplona-Iruñea, 27 de mayo de 2024

El Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial: Mikel Irujo Amezaga

11-24/PES-00220. Pregunta sobre los apartados de transparencia de las web del CPEN y de varias sociedades públicas

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero sobre los apartados de transparencia de las web del CPEN y de varias sociedades públicas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 67 de 10 de mayo de 2024.

Pamplona, 27 de mayo de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero del Departamento de Economía y Hacienda, en relación con la Pregunta escrita formulada por Dña. Cristina López Mañero, parlamentaria foral adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, registrada con número de salida del Parlamento de Navarra 20243541, de 6 de mayo de 2024, (11-24/PES-220), relativa a diversas cuestiones sobre la transparencia de la web del CPEN y de varias sociedades públicas, tiene el honor de informarle lo siguiente:

1.º En las páginas web de las sociedades públicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra figuran, a fecha de la presente contestación, las actas de los Consejos de Administración de dichas sociedades públicas, según el régimen de actualización de la información que se dispone en el artículo 11 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En concreto, dicho artículo establece lo siguiente en su punto n.º 1:

a) Elaborar, mantener actualizada, al menos con una periodicidad trimestral, y difundir de forma permanente, veraz y objetiva, a través de sus respectivas sedes electrónicas o páginas web, la información cuya divulgación garantice la transparencia de su actividad y, como mínimo, la incluida en el capítulo III de este título.

Al amparo de la normativa mercantil, las actas de los Consejos de Administración se aprueban a la finalización de las sesiones, remitiéndose a las personas administradoras en la convocatoria de la siguiente sesión del Consejo de Administración, momento tras el cual se procede a su puesta a disposición en el apartado de Transparencia de la página web.

En definitiva, las actas de los Consejos se ponen a disposición en el apartado de Transparencia de las páginas web de las sociedades públicas, una vez que el Consejo de Administración de validez a su redacción, momento que se produce en la siguiente reunión del Consejo de Administración.

2.º La actualización de la información en el apartado de Transparencia de las páginas web de las sociedades públicas corresponde a las Unidades Responsables de Información Pública de cada una de las sociedades.

3.º A fecha de la presente contestación, las actas de los Consejos de Administración de las sociedades públicas están publicadas, según el régimen de periodicidad establecido en el artículo 11 de la Ley Foral 5/2018.

4.º Las sociedades públicas Nafarbide y Bidean no disponen de página web en estos momentos. En cuanto dispongan de ella, se procederá a poner a disposición las actas de s Consejos de Administración.

Se hace constar la confidencialidad de la información remitida, en el marco del derecho del parlamentario a solicitar la documentación en virtud del artículo 14 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de mayo de 2024

El Consejero de Economía y Hacienda: José Luis Arasti Pérez

11-24/PES-00221. Pregunta sobre la mesa de expertos para estudiar la modificación del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Zabaleta sobre la mesa de expertos para estudiar la modificación del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 67 de 10 de mayo de 2024.

Pamplona, 27 de mayo de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Mikel Zabaleta Aramendia, adscrito al Grupo Parlamentario "E.H. Bildu Nafarroa", sobre la mesa de expertos para estudiar la modificación del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (11-24/PES-00221)", informa lo siguiente:

1.- ¿Quién compone la mesa de expertos a la que aludió el Sr. Consejero?

La mesa de expertos a la que aludió el Consejero estuvo compuesta por:

- D. Jesús María Ramírez Sánchez, doctor en Derecho, especialista en derecho administrativo, urbanismo y ordenación del territorio

- Dña. María Urmeneta Fernández, arquitecta urbanista, presidenta de la Asociación Vasconavarra de Arquitectos Urbanistas.

- Dña. Carmen Ursúa Sesma, bióloga, funcionaria jubilada del Gobierno de Navarra;

- Dña. María Gay Pobes, letrada de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Pamplona

- Dña. Sonia Puente Landazuri, arquitecta, ex Directora General de Ordenación el Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias

- D. Ángel Marinero Peral, arquitecto, ex Director General de Vivienda y Urbanismo de Castilla y León y responsable de la publicación en el BOE de los distintos Códigos Urbanísticos de las comunidades autónomas.

- D. José Antonio Marcén Zunzarren, geógrafo, funcionario del Gobierno de Navarra y Director General de Ordenación del Territorio

- Dña. Susana Turrillas Osés, arquitecta, funcionaria del Gobierno de Navarra y Jefa de la Sección de Paisaje y Suelo Rústico

2.- ¿Qué labor ha realizado hasta ahora, y en qué situación se encuentra actualmente la labor de dicha mesa de expertos?

La labor de este grupo, desarrollada en diciembre de 2023 y enero de 2024, ha consistido en 5 sesiones de reflexión e intercambio de ideas para justificar la necesidad y oportunidad de elaborar una nueva normativa de ordenación territorial y urbanística actualizada, el análisis cualitativo de la normativa de ordenación territorial y urbanística de más reciente aprobación o elaboración entre otras comunidades autónomas, y los principios que ha de contener la norma, así como los objetivos a lograr con su elaboración.

3.- ¿Qué previsión temporal tiene la labor de dicha mesa de expertos?

La labor de esta mesa de expertos está en principio concluida. En estos momentos el Departamento está confeccionando el pliego para la contratación del proceso de participación o consulta previa que es preceptivo en la formulación de un proyecto de Ley Foral.

Dependiendo de la metodología que se adopte para el desarrollo de ese proceso de participación, es posible que se reconstituya un panel de expertos, cuya composición estaría por definir.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra, señalando que, en virtud de

lo establecido en la legislación de protección de datos, únicamente se podrá utilizar el contenido que le ha sido entregado, para los fines previstos en el artículo 14 del Reglamento del Parlamento de Navarra, estando obligado a la observancia de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

Pamplona-Iruñea, 27 de mayo de 2024

El Consejero de Cohesión Territorial: Óscar Chivite Cornago

11-24/PES-00222. Pregunta sobre la convocatoria de profesores asociados asistenciales de la Universidad Pública de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D^a Cristina López Mañero sobre la convocatoria de profesores asociados asistenciales de la Universidad Pública de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 67 de 10 de mayo de 2024.

Pamplona, 27 de mayo de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Cristina López Mañero, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en la que se solicita información tras haber conocido que la anunciada convocatoria de profesores asociados asistenciales de la UPNA prevista para cubrir las necesidades docentes del curso 2024-25 no se va a llevar a cabo, debido a cuestiones relacionadas con el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra (11-24/PES-00222), informa lo siguiente:

– ¿Cuál era el volumen de plazas previsto para dicho concurso? Las plazas LOU que se proponen convertir en asociados asistenciales suman un total de 100.

– Medicina: 76 plazas

– Enfermería: 18 plazas

– Psicología: 4 plazas

– Biología: 1 plaza

– Fisioterapia: 1 plaza

Otras 10 en el grado de medicina, dos para psicología, una para fisioterapia, una para ingeniería biomédica y una para ciencia de datos. Esto hace un total de 115 plazas de asociados asistenciales.

– ¿Cuáles son las razones vinculadas al Departamento de Salud que impiden la convocatoria de dichas plazas?

En el Departamento de Salud se ha decidido restringir la convocatoria a las estrictamente necesarias en este momento, que son las plazas de nueva creación para 6^º de Medicina en las que ya se ha decidido crearlas como asociado asistencial, figura recogida en el nuevo convenio. En reuniones realizadas con la UPNA y tal como se acordó en la Comisión Mixta del pasado 2 de mayo, se decidió empezar en curso 24/25 con lo estrictamente necesario, para poder fijar adecuadamente las compensaciones, organización, impacto asistencial, etc. y se adquirió el compromiso de que para el curso 25/26 estuvieran todas ellas convocadas. La legislación establece la posibilidad de una moratoria hasta de tres años (es decir, hasta el 31 de diciembre de 2027) y con esta decisión se realizará en la mitad de tiempo.

– ¿Ha habido falta de previsión por parte del Departamento de Salud? No, ninguna falta de previsión. Hacer las cosas despacio dentro de los márgenes legales es en este momento lo más aconsejable para que el impacto asistencial sea el mínimo posible. El Convenio se firmó en junio de 2023 y las reuniones y trabajos en este sentido han sido intensos desde entonces, realizándose las valoraciones económicas de impacto y análisis de impacto asistencial que sostienen esta decisión.

– ¿Cuándo espera el Departamento de Salud tener resueltos los problemas que han impedido la convocatoria de estas plazas?

No ha habido problemas, lo que ha aconsejado al Departamento de Salud (pactado con la UPNA), es la programación adecuada, de tal forma que el impacto asistencial sea el mínimo posible en esta coyuntura.

– ¿Qué afecciones va a tener esta circunstancia para las personas que querían optar al concurso?

Las personas que están contratadas continúan mediante la moratoria con el contrato asociado

LOU, renovables anualmente. Los que querían optar al concurso tendrán que esperar o, si no se cubren mediante renovación las que tenemos ahora, poder optar a contrato asociado LOU. Podrán optar a las 15 plazas que se han designado en el punto 1 y que se convocarán en el corto plazo.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del

Reglamento del Parlamento de Navarra

Pamplona-Iruñea, 27 de mayo de 2024

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos

11-24/PES-00223. Pregunta sobre la afectación de las obras del TAV a los restos arqueológicos del poblado vascón de Murugain

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Zabaleta Aramendia sobre la afectación de las obras del TAV a los restos arqueológicos del poblado vascón de Murugain, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 67 de 10 de mayo de 2024.

Pamplona, 24 de mayo de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra, en relación con la Pregunta escrita formulada por el Parlamentario Foral D. Mikel Zabaleta Aramendia, adscrito al Grupo Parlamentario E.H. Bildu (11-24/PES-00223) en la que pregunta por las excavaciones arqueológicas en Muruarte de Reta y el inicio de las obras para la construcción del túnel del TAV, tiene el honor de informarle lo siguiente:

Las intervenciones arqueológicas que se están llevando a cabo en el entorno de Murugain se enmarcan dentro de las actuaciones del “Proyecto

de Construcción de Plataforma de Construcción del Corredor Cantábrico-Mediterráneo de Alta Velocidad. Tramo: Tafalla-Campanas”, que fueron autorizadas por Resolución 6/2004, de 15 de enero del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana. Los trabajos han sido inspeccionados por los técnicos de la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología en tres ocasiones.

No se ha realizado ninguna prospección arqueológica, estudio o informe acerca del poblado vascón. En la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana únicamente consta el Informe sobre los sondeos previos en el entorno de Murugain, de fecha 27 de febrero de 2024.

En el estado actual no es posible responder cómo van a afectar las obras del TAV, en tanto no concluyan los trabajos arqueológicos autorizados, por lo que en este momento cualquier valoración, consideración y/o comunicación resulta prematura.

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, a 24 de mayo de 2024

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo: Rebeca Esnaola Bermejo

